



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

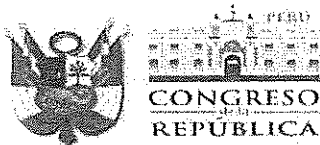
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Congreso de la República ha realizado el estudio y dictamen de la iniciativa legislativa **305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR y 7501/2023-CR** en virtud de los cuales se propone la **Ley que declara de interés nacional la enseñanza progresiva de lenguas indígenas u originarias en la educación básica nacional**, presentado por los congresistas Flavio Cruz Mamani, Tacuri Valdivia, Germán, Flores Ancachi Jorge Luis, Dávila Atanacio Pasión Neomías y Gutiérrez Ticona Paul.

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
305/2021-CR	Cruz Mamani Flavio	Perú Libre	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la enseñanza progresiva de lenguas originarias en la educación básica regular
3526/2022-CR	Tacuri Valdivia, Germán Adolfo	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley que declara de interés nacional la incorporación de la enseñanza del idioma quechua como curso dentro del currículo de la educación básica nacional
3617/2022-CR	Flores Ancachi Jorge Luis	Acción Popular	Ley que declara de interés nacional la enseñanza de la lengua quechua dentro de la educación básica regular
7334/2023-CR	Dávila Atanacio, Pasión Neomías	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley que promueve el aprendizaje y la valoración del idioma quechua, el Aymará y las demás lenguas aborígenes en el sistema educativo Perú.
7501/2023-CR	Gutiérrez Ticona, Paul	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley de promoción y protección de la lengua indígena u originaria en el currículo de la educación básica regular.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su décima séptima sesión ordinaria realizada el 16 de abril de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **MAYORÍA** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, , Herrera Medina Noelia, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Palacios Huamán Margot, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José Daniel, Zeballos Madariaga Carlos Javier, dos votos en abstención de los señores congresistas Flores Ruiz Víctor Seferino, Huamán Coronado Raúl y un voto en contra de la congresista Ramírez García Tania.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley fueron presentados e ingresados a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en las fechas indicadas en el siguiente cuadro:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
305/2021-CR	29-09-2021	6-10-2021	Educación, Juventud y Deporte
3526/2022-CR	10-11-2022	14-11-2022	Educación, Juventud y Deporte
3617/2022-CR	21-11-2022	24-11-2022	Educación, Juventud y Deporte
7334/2023-CR	14-03-2024	18-03-2024	Educación, Juventud y Deporte
7501/2023-CR	8-04-2024	9-04-2024	Educación, Juventud y Deporte

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

II-1 .- Proyecto de Ley 305/2021-CR, declara de necesidad pública e interés nacional la enseñanza progresiva de lenguas originarias en la educación básica regular, contiene 3 artículos

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la enseñanza progresiva de lenguas originarias en la Educación Básica Regular.

Artículo 2. Declaración de interés nacional.

Declárese de necesidad pública e interés nacional la enseñanza progresiva de lenguas originarias en la Educación Básica Regular.

Artículo 3. Implementación.

El Ministerio de Educación de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la introducción progresiva de la enseñanza de las lenguas originarias en el currículo nacional 2022 de Educación Básica Regular.

Proyecto de Ley 03617/2022-CR, propone la Ley que declara de interés nacional la incorporación de la enseñanza del idioma quechua como curso dentro del currículo de la educación básica nacional, contiene dos artículos y una disposición complementaria final.

Artículo 1.- Declaración de interés nacional.

Declárese de interés nacional la incorporación de la enseñanza del idioma quechua como curso dentro del currículo de la educación básica nacional.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene como finalidad promover la interculturalidad, proteger y fortalecer las lenguas indígenas u originarias de nuestro país, preservándolas, fomentando su difusión y la educación bilingüe e intercultural a nivel escolar conforme establece nuestra constitución política.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ARTICULO ÚNICO. - Implementación del Idioma Quechua como curso dentro del currículo de la Educación Básica Nacional

El Ministerio de Educación de acuerdo a sus atribuciones y competencias establece los procedimientos administrativos necesarios para la implementación y la inclusión en el Currículo Nacional de la Educación Básica el área curricular Idioma Quechua en el nivel primario y secundario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

Proyecto de Ley 3617/2022-CR, propone la Ley que declara de interés nacional la enseñanza de la lengua quechua dentro de la educación básica regular. Tiene el siguiente texto:

Artículo Único. Declárese de interés nacional la enseñanza de la lengua quechua dentro de la Educación Básica Regular de la educación peruana.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Encárguese al Ministerio de Educación, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Proyecto de Ley 7334/2023-CR, propone la Ley que promueve el aprendizaje y valoración del Idioma quechua, el Aymará y las demás lenguas aborígenes en el sistema educativo del Perú; tiene el siguiente contenido:

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto incorporar en los contenidos curriculares del Currículo Nacional de Educación Básica, la enseñanza obligatoria del idioma quechua, el aimará y las demás lenguas aborígenes, como una forma de fortalecer la identidad nacional, el respeto a los derechos lingüísticos y la interculturalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación a todos los niveles y modalidades de la educación básica, tanto pública como privada, en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Contenidos curriculares. Los contenidos curriculares del Currículo Nacional de Educación Básica deberán incluir la enseñanza obligatoria del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes. desde el nivel inicial hasta el nivel secundario, con una carga horaria mínima de dos horas semanales.

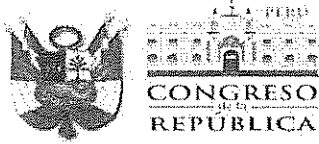
Artículo 4. Capacitación docente. El Ministerio de Educación deberá implementar programas de capacitación y actualización para los docentes que impartan la enseñanza del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, así como proveer los materiales didácticos necesarios para garantizar la calidad y pertinencia de la misma.

Artículo 5. Evaluación y seguimiento. El Ministerio de Educación deberá establecer mecanismos de evaluación y seguimiento del cumplimiento de la presente ley, así como elaborar informes periódicos sobre los avances y resultados obtenidos en la enseñanza y el aprendizaje del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes.

Artículo 6. Implementación. El Ministerio de Educación de acuerdo con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. Derogatoria.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

Deróguese las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Proyecto de Ley 7501/2023-CR, que propone la Ley de Promoción y Protección de la Lengua Indígena u Originaria en el currículo de la Educación Básica Regular, contiene 3 artículos y 3 disposiciones complementarias finales.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover y proteger la lengua indígena u originaria, considerado parte integral del patrimonio cultural y lingüístico del pueblo peruano, mediante su incorporación obligatoria en el currículo de la educación básica regular.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de esta ley es garantizar el reconocimiento, valoración y fomento de la lengua indígena u originaria como parte fundamental de la identidad nacional, así como promover su enseñanza y aprendizaje en el ámbito escolar con el fin de preservar y fortalecer la diversidad lingüística y cultural del país. Artículo

3.- Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y protección de la lengua indígena u originaria en el currículo de la educación básica regular, en virtud de su importancia para el desarrollo integral de los estudiantes, el fortalecimiento de la cohesión social y el respeto a la diversidad cultural y lingüística del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Inclusión en el Currículo Nacional

El Ministerio de Educación incluirá obligatoriamente la lengua indígena u originaria como área curricular en los niveles de educación primaria y secundaria, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente ley y en concordancia con los principios de interculturalidad y plurilingüismo.

SEGUNDA.- Capacitación Docente El Ministerio de Educación garantizará la capacitación continua del personal docente para la enseñanza de la lengua indígena u originaria, promoviendo la formación de especialistas en la materia y asegurando la calidad educativa en este ámbito.

TERCERA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- El lateral g) Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú
- Decreto ley 21156, Ley de reconocimiento del quechua como lengua oficial de la Republica.
-

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

IV.1 Análisis técnico

El Perú es un país multicultural y multilingüe, con una rica diversidad de lenguas y culturas que forman parte de su patrimonio cultural. Entre estas lenguas, el quechua ocupa un lugar destacado, siendo la lengua indígena más hablada en el país y una parte fundamental de nuestra identidad cultural.

Sin embargo, a pesar de su importancia, el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes han sido relegados y hasta discriminadas', y su enseñanza no ha sido priorizada en el sistema educativo nacional'. Esta situación ha contribuido a la pérdida progresiva de la lengua y a la marginación de las comunidades quechua hablantes.

Según la UNESCO, la lengua materna es la base de la identidad de cada una de las personas, y constituye la base de la identidad colectiva de diferentes maneras de entender y describir el entorno que rodea a las y los ciudadanos que las hablan En ese sentido, su preservación, conservación y reconocimiento son parte de la tarea de un Estado que aspira a la construcción de una república plural y diversa. Según diversos



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

estudios, el Perú cuenta con un total de 48 lenguas originarias, el 13.9% de la población habla quechua, el 27% de la población de Puno habla el aimara.¹

Por ello, la presente propuesta tiene como objetivo incorporar la enseñanza obligatoria del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en los contenidos curriculares del currículo nacional de educación básica. Esta medida busca promover la valoración y el respeto por la diversidad cultural y lingüística del país, así como garantizar el derecho de todos los estudiantes a aprender y valorar sus lenguas aborígenes como parte de su formación integral.

Sin embargo, a pesar de su importancia y arraigo en nuestra sociedad, el quechua ha sido relegado en el ámbito educativo, y más aún, el aimara y las demás lenguas aborígenes. La falta de una enseñanza obligatoria y sistemática ha contribuido a la pérdida progresiva de las lenguas y a la marginación de las comunidades tanto de la sierra como de la selva. Esta situación ha generado una brecha entre las comunidades indígenas, nativas y el resto de la sociedad, limitando las oportunidades de desarrollo y perpetuando la desigualdad.

Es por ello que resulta imperativo tomar medidas concretas para promover la enseñanza del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en el sistema educativo nacional. La incorporación de estas lenguas en los contenidos curriculares del currículo nacional de educación básica permitirá que todos los estudiantes, sin importar su origen étnico o cultural, tengan acceso a una educación inclusiva y de calidad, que valore y respete la diversidad lingüística y cultural de nuestro país.

La inclusión del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en la Constitución Política del Perú reconoce y valora la diversidad cultural del país. El Perú es un país multicultural y multilingüe, y el reconocimiento del quechua como lengua oficial junto con el español refuerza la idea de que todas las culturas y lenguas tienen igual importancia y deben ser respetadas y valoradas.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional ha emitido varias sentencias y pronunciamientos que reconocen y protegen el derecho al uso del idioma quechua como lengua originaria de los pueblos indígenas del Perú. Por ejemplo, en el caso de la ciudadana quechuahablante Antonia Díaz Cáceres de Tinoco, el TC ordenó a las autoridades públicas y privadas que prestan servicios en la provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, oficializar el uso del quechua donde predominen los

¹ [http://hcppssm.eoh.pe/institucion/teinoticias,491\(05-triunfal-einvailueionallire,enia-,olicie](http://hcppssm.eoh.pe/institucion/teinoticias,491(05-triunfal-einvailueionallire,enia-,olicie) Consultado el 4 de marzo de 2021

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

hablantes de esta lengua.² Asimismo, el TC difundió extractos de una sentencia en quechua, aimara y asháninka, resaltando la consulta previa como derecho fundamental de los pueblos originarios.³ Además, el TC presentó su noticiero constitucional en idioma quechua, como parte de su política de revalorar el uso de las lenguas originarias en el país

Análisis técnico en el marco de eventos internacionales.

El Foro internacional de Dakar recogió las recomendaciones de Santo Domingo, entre las cuales se planteaba la necesidad de elevar la calidad profesional de los docentes con políticas adecuadas. La educación latinoamericana tuvo una presencia especial en este foro, pues se hizo público un Pronunciamiento Latinoamericano sobre Educación para Todos. Este pronunciamiento fue formulado por iniciativa de un grupo de educadores latinoamericanos, pero la redacción del documento estuvo a cargo de Pablo Latapí, Sylvia Schmelkes y Rosa María Torres. A la fecha de realizarse este estudio por encargo por su puesto, el Pronunciamiento Latinoamericano de Educación para Todos ha sido firmado por la gran cantidad de educadores de todos los países de la región. En éste se resalta la importancia de la educación en los siguientes términos: *"La educación es asunto público y debe, por tanto, involucrar a todos sus actores y concitar su participación responsable. Esto es particularmente cierto y necesario en el caso de los docentes, sujetos clave de la educación y del cambio educativo"*. Por ello a través de la presente ley de aprobarse apuntamos a integrar a las nacionalidades de los quechuas, los aimaras, los asháninkas, los awajun y los Shipibo Konibo con lenguas propias estructuradas gramaticalmente.

Lenguas originarias en el Perú.

El Ministerio de Cultura como ente rector de la Cultura en el Perú, hace referencia a estadísticas referente a la existencia actual de lenguas originarias y la existencia de 55 pueblos originarios y 48 lenguas originarias y la cantidad de ciudadanos peruanos hablantes de estas lenguas, que en total son 4, 419,844 habitantes que equivale a 16.42 % del total de ciudadanos del Perú. Si consideramos lo expresado en el texto constitucional no hay discriminación por razones económicas, sociales, de lengua creencias, religión entre otras causales, se tendría que incluir a estos ciudadanos en las políticas educativas, no obstante se tiene amparo Constitucional debe obligarse por ley promover la enseñanza del quechua en la educación básica nacional.

² [hcppsm.eoh.pe/institucion/teinoticias,491\(05-trihunal-einvailueionallire,enia-,olicie](http://hcppsm.eoh.pe/institucion/teinoticias,491(05-trihunal-einvailueionallire,enia-,olicie) Consultado el 4 de marzo de 2021

³ [hcppsm.eoh.pe/institucion/teinoticias,491\(05-trihunal-einvailueionallire,enia-,olicie](http://hcppsm.eoh.pe/institucion/teinoticias,491(05-trihunal-einvailueionallire,enia-,olicie) Consultado el 4 de marzo de 2021

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

Ambito	Lengua	Personas	Procedencia
Nacional	Quechua	3,805,531	Todo el Perú
Regional	Aymara	450,010	
Regional	Ashaninka	73,567	
Regional	Awajun	56,584	
Regional	Shipibo	34,152	

Fuente: Ministerio de Cultura.

Relación con el Proyecto Educativo Nacional

La iniciativa legislativa materia del dictamen tiene relación con el Proyecto Educativo Nacional (PIN) 2036 que lleva como título "**El reto de una ciudadanía plena**", establece el marco estratégico y fija el rumbo de la educación peruana para los próximos 15 años, con metas y objetivos diseñados, en concierto con la educación en un país pluricultural.

En este quehacer para lograr los objetivos trazados en el PEN, las universidades en las facultades de educación deben crear carreras de lenguas originarias a fin de acortar las brecha de demanda y oferta de docentes especializados en lenguas originarias.

IV. 2 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

En los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú del 93, señalan que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; entonces le corresponde al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, como también definir los planes de estudio.

En el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado y las futuras proyecciones en el marco del Proyecto Educativo Nacional 2036

El artículo 3 de la Ley N° 28044 señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica y sus diversas modalidades, que al no incorporarse las lenguas originarias en la enseñanza, el País se estaría estimulando la desaparición de las lenguas y con ella la historia y la cultura de los pueblos originarios que habitaron y habitan ancestralmente en el País. Es antihistórico



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

desaparecer estas culturas y con ellos a los seres humanos que lo conforman como lo que sucedió en algunos países de nuestro continente.

La finalidad de la educación, es contribuir a formar ciudadanos libres, que participen en la vida de la nación, responsables e informados capaces de ejercer y defender sus derechos, todo ello es posible proyectando el tipo de país que se quiere. Esta pretensión razonable es posible estableciendo estrategias de desarrollo futuro como el el Proyecto Educativo Nacional al 2036 que lleva como vision "El reto de una ciudadanía plena", establece el marco estratégico y fija el rumbo de la educación peruana para los próximos 15 años, el Proyecto Educativo Nacional (PEN) que estuvo vigente desde el año 2007 al cual muy poco interés se le puso, hizo énfasis en aspectos como la equidad, el ejercicio del derecho a la educación, el carácter de la educación como bien público, el reforzamiento de los aprendizajes de los escolares y la revaloración de la labor docente, si bien se lograron importantes avances en los aspectos mencionados a través de normas aprobadas por el congreso, empero subsisten grandes brechas entre lo deseado y lo alcanzado, han surgido nuevos desafíos y se evidencian diferentes tendencias mundiales que influyen en el devenir nacional, y con las cuales dialogan el país y la educación peruana, a fin ponerse en sintonía con los avances internacionales en materia de educación.

El Proyecto Educativo Nacional 2036, PEN al 2036 plantea en su visión alentadora que todas las personas que vivimos en el Perú aprendemos y nos desarrollamos a lo largo de nuestras vidas, ejerciendo nuestra libertad y nuestros derechos, para construir un proyecto nacional de convivencia pacífica, conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente en un país intercultural como el nuestro, en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, que valora la diversidad y asegura la sostenibilidad ambiental. El PEN al 2036 apuesta por la descentralización de políticas y focalizar en las personas, sus posibilidades de contribuir individual y colectivamente, desde sus proyectos de vida, al desarrollo y el bienestar de su comunidad, país y al mundo multipolar, respetando y valorando la diversidad y el ambiente. Presta especial atención a las necesidades y potencialidades de aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad, pobreza, extrema pobreza y exclusión, tal como lo demanda una sociedad verdaderamente democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, en la que exista el diálogo como instrumento de entendimiento civilizado y la convivencia intergeneracional e intercultural.

El PEN actualizado al 2036, constituye el marco estratégico en materia educativa para todos los sectores del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales en su trabajo conjunto con las instancias de participación ciudadana, y aborda la educación de todos los ciudadanos y en todos sus niveles, afirmando que esta no empieza ni termina en las instituciones educativas, y que no es un asunto de exclusiva competencia de los educadores o de los gestores educativos sino de toda la sociedad como estado unitario.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

El artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, señala, entre otros aspectos, que el derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona adquirir competencias y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano y de país, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. Asimismo, dicho artículo indica que, en correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que la prestación del servicio educativo es obligación del estado y cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad; estableciendo que el Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación que sostiene el PEN.

Efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa no contraviene la normativa vigente, busca que los estudiantes accedan al servicio educativo en su idioma materno, incorporándose en la currícula las lenguas originarias con preferencia la lengua quechua, toda vez que, son cerca 5 millones de ciudadanos quechua hablantes según las estadísticas del Ministerio de cultura en un país pluricultural, tiene como fin el rescate y la promoción de las lenguas.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El presente dictamen propuesto se encuentra alineado al Segundo Eje Temático sobre: Equidad y Justicia Social, y enmarcada en la Décimo Segunda Política de Estado respecto al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el derecho a la educación en su propia lengua, manteniendo la condición de país pluricultural. Con el objetivo citado el Estado:

- a) Garantizará el acceso universal a una educación que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños, con miras al fortalecimiento y la revaloración de la cultura y las lenguas originarias del país, con la contribución de organizaciones sociales que promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para tal fin, debe cumplirse con los objetivos
- b) Afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión, lenguas y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías.
- c) Mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad de pluralidad de nacionalidades y lenguas.
- d) Creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes a educarse en su propia lengua.

- e) Erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural de un país diverso.
- f) Garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI.
- g) Restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez.
- h) Fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad.
- i) Promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país.
- j) Fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas y,
- k. Fomentará y afianzará la educación multibilingüe en un contexto intercultural.

IV.3 Análisis de las Opiniones e Información Solicitada

Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las instituciones vinculantes entre ellas al Ministerio de Educación, La Confederación de Apafas del Perú, Ministerio de Desarrollo e Inclusión social y el Ministerio de Cultura, como se indica en el siguiente cuadro:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
305/2021-CR	Oficio 335-2021-2022-CEJD-PO/CR.	Ministerio de Educación (MINEDU).	30-11-2021
	Oficio 332-2021-2022-CEJD-PO/CR.	Confederación de Apafas del Perú.	30-11-2021
	Oficio 331-2021-2022-CEJD-PO/CR.	Ministerio de Desarrollo e Inclusión social.	30-11-2021
	Oficio 340-2021-2022-CEJD-PO/CR	Ministerio de Cultura	30-11-202

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

3617/2022-CR	Oficio P.O. N.º 766-2022-2023-CEJYD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros-PCM.	21-11-2022.
	Oficio P.O. N.º 767-2022-2023-CEJYD/CR	Ministerio de Educación-MINEDU	21-11-202
	Oficio P.O. N.º 768-2022-2023-CEJYD/CR.	Ministerio de Cultura.	21-11-2022
	Oficio P.O. N.º 769-2022-2023-CEJYD/CR.	Consejo Nacional de Educación	21-11-2022
	Oficio P.O. N.º 770-2022-2023-CEJYD/CR	(SINEACE)	21-11-2022
3617/2022-CR	Oficio P.O. N.º 816-2022-2023-CEJYD/CR.	Presidencia del Consejo de Ministros.	29-11-2022
	Oficio P.O. N.º 817-2022-2023-CEJYD/CR.	Ministerio de Educación	29-11-2022
	Oficio P.O. N.º 818-2022-2023-CEJYD/CR.	Consejo Nacional de Educación.	29-11-2022
	Oficio P.O. N.º 819-2022-2023-CEJYD/CR.	SINEACE	29-11-2022
	Oficio P.O. N.º 820-2022-2023-CEJYD/CR	Ministerio de Cultura	29-11-2022
7334/2023-CR	Oficio N° 1454-2023-2024/CEJD-CR.	Academia Mayor de la Lengua Quechua	01-04-2024
	Oficio 1453-2023-2024/CEJD-CR.	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	01-04-2024
	Oficio 1452-2023-2024/CEJD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	01-04-2024
	Oficio 1451-2023-	Ministerio de Educación	



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

	2024/CEJD-CR		01-04-2024
7501/2023-CR	OFICIO N° 1580 - 2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Cultura	22/4/2024
	Oficio 1581 -2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Educación	22/4/2024
	Oficio 1582 -2023-2024/CEJD-CR	Academia Mayor de la Lengua Quechua	22/4/2024

Opiniones recibidas.

Sobre el PL. 0305/2021-CR, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ha emitido opinión con oficio N° D000980-2021-MIDIS-DM, se fecha 21 de diciembre 2021 y con Informe N° D000588-2021-MIDIS-OGAJ, con el siguiente contenido:

Se tiene que el Proyecto de Ley en comento, si bien es de naturaleza declarativa, establece acciones a realizar por el Ministerio de Educación para el logro e implementación de su objetivo, las cuales se encuentran fuera del ámbito de competencia y atribuciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; por consiguiente, en aplicación de lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, no corresponde a este Sector emitir opinión con relación al proyecto de Ley en cuanto a su viabilidad legal, contenido y efectos jurídicos.

Por lo expuesto, se concluye que el Proyecto de Ley N° 305-2021-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la enseñanza progresiva de lenguas originarias en la Educación Básica Regular", si bien es de naturaleza declarativa, establece acciones a realizar por el Ministerio de Educación para el logro e implementación de su objetivo, las cuales se encuentran fuera del ámbito de competencia y atribuciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; por consiguiente, en aplicación de lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, no corresponde a este Sector emitir opinión con relación al proyecto de Ley en cuanto a su viabilidad legal, contenido y efectos jurídicos.

El MIDIS es la única que emitida opinión, es decir, el Ministerio de Educación, las APAFAS y el Ministerio de Cultura no han emitido opinión.

Sobre el PL. 03526/2022-CR.

El Consejo Nacional de Educación, ha emitido opinión Oficio N°153-2022-CNE de fecha 28 de noviembre de 2022, en el sentido siguiente:

Finalmente, como expresamente lo dispone la Ley General de Educación, citada en el numeral 1.5 de los antecedentes, es competencia del Ministerio de Educación diseñar los



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

currículos básicos nacionales, que son producto de un trabajo técnico del cual este ministerio es órgano rector. Esto no le corresponde a una ley, que es un producto político.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Educación no otorga opinión favorable al Proyecto de Ley N°3526/2022-CR que propone la Ley que declara de interés nacional la incorporación de la enseñanza del idioma quechua como curso dentro del currículo de la educación básica nacional, porque esta decisión es de competencia exclusiva del Ministerio de Educación, órgano rector del sector y porque además se pretende normar un aspecto técnico con una ley.

SINEACE, ha emitido opinión Oficio N°0736-2022-SINEACE-P de fecha 01 de diciembre de 2022, en el sentido siguiente:

El proyecto de ley no se relaciona con las materias vinculadas a la acreditación y certificación de competencias; por lo que se recomienda remitir el proyecto de ley al Ministerio de Educación.

Finalmente se recomienda adecuar en lo que resulte pertinente del Reglamento de la ley a lo contemplado en el numeral 1.1.3. del artículo 1 del Reglamento de la ley 26889, Ley marco para la producción y sistematización legislativa, aprobado mediante decreto Supremo N°007-2022-JUS.

Presidencia del Consejo de Ministros, ha emitido opinión Oficio N° D003211-2022-PCM-SG de fecha 01 de diciembre de 2022, en el sentido siguiente:

Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 3526/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional la incorporación de la enseñanza del idioma quechua como curso dentro del currículo de la educación básica nacional".

Al contener el Proyecto de Ley N° 3526/2022-CR materias que se encuentran dentro del ámbito de las competencias del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura, mediante el Oficio Múltiple N° D002254-2022-PCM-SC, se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

El Ministerio de Educación, ha emitido opinión Oficio N° 1488-2023-MINEDU-SG de fecha 19 de abril de 2023, en el sentido siguiente:

En dicho contexto, se advierte que el proyecto de Ley tiene como propósito el de promover la interculturalidad, proteger y fortalecer las lenguas indígenas de nuestro país, preservando, fomentando su difusión y la educación bilingüe e intercultural a nivel escolar, evidenciándose que más allá de la lengua quechua, lo que es coherente con lo que establecen las normas y la política de la EIB del MINEDU.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

En virtud de lo señalado por la DIGEBR y la DIGEIBIRA en el informe N°192-2023 MINEDU/VMGP-DIGEBR, se concluye que el proyecto de ley N°3526/2022-CR, resulta viable siempre y cuando se tenga en cuenta la siguiente propuesta de redacción respecto al artículo 1 de la iniciativa legislativa.

Sobre el PL. 03617/2022-CR.

La presidencia del Consejo de Ministros, ha emitido opinión con oficio N° 3298-2022-PCM-SG de fecha 12 de diciembre de 2022, en el sentido siguiente:

Por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del proyecto de ley N°3617/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional la enseñanza de la lengua quechua dentro de la educación básica Regular".

Al contener en el proyecto materias que se encuentren dentro del ámbito de las competencias del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura, mediante el oficio múltiple N°D002345-2022-PCM-SC, se traslada al Ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida comisión, por lo tanto no emiten opinión y trasladan la solicitud de opinión al sector educación.

SINEACE, ha emitido opinión con oficio N° 0810-2022-SINEACE de fecha 22 de diciembre de 2022, en el sentido siguiente.

El proyecto de ley 03617/2022-CR, incluye propuestas que están relacionadas a las funciones del Ministerio de Educación.

De acuerdo con la política nacional de educación superior y técnico productiva aprobada por Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, y con la emisión de la norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del SINEACE, en su calidad de entidad en reorganización, actualmente, el SINEACE centra su accionar en la certificación de competencias profesionales y técnico productiva, así como en el proceso de acreditación de instituciones de educación superior y técnico productiva, evaluando la calidad desde el punto de vista de la gestión educativa y su aplicación para el logro de sus objetivos.

En ese sentido, consideramos que la instancia idónea para ponderar integralmente su aplicación, es el ministerio de Educación.

El Consejo Nacional de Educación, ha emitido opinión con oficio N° 056-2023-CNE de fecha 23 de febrero de 2023, en el sentido siguiente.

El contenido del proyecto de ley es de competencia del Ministerio de Educación, el Consejo no emite opinión respecto a la viabilidad del proyecto de ley, es el Ministerio de Educación quien debe emitir opinión por encontrarse en el ámbito de su competencia.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

El **Ministerio de Educación**, ha emitido opinión con oficio N° 0738-2023-MINEDU-SG de fecha 23 de febrero de 2023, en el sentido siguiente.

En este orden de ideas expuestas en los párrafos anteriores, se constituye en una necesidad nacional, la preservación y la revitalización lingüística, así como el conocimiento de las lenguas predominantes en cada región, provincia o distrito al menos en lo que, al menos a lo que el mapa etnolingüístico considera como la predominante. Por ejemplo en el caso de Lima metropolitana y el Callao donde hay más de 800 mil habitantes de lenguas originarias, no hay instituciones que promuevan el IEB, ha excepción de la comunidad shipiba de Cangallo, pero según el mapa etnolingüístico, la lengua predominante el Lima es el quechua.

En ese sentido debe precisarse que el proyecto de ley incorpora a las lenguas indígenas u originarias, significa que un marco normativo pertinente para la implementación progresiva de la enseñanza no solo del quechua sino de todas las lenguas originarias, según la predominancia de la región, provincia o distrito, como parte de la educación básica regular, por ello se recomienda el siguiente texto:

"Artículo 1. Declaración de interés Nacional.

Declárese de interés nacional la incorporación de la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias como curso o área dentro del currículo de la educación básica nacional".

Ministerio de Cultura, ha emitido opinión con oficio N° 0861-2023-OGAJ-MC de fecha 2 de junio de 2023, en el sentido siguiente.

En tal sentido, cabe precisar que tal como refiere la Dirección de Lenguas Indígenas antes citada, la normativa vigente brinda un tratamiento en condiciones de igualdad a todas las lenguas indígenas, lo que permite garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos de sus hablantes. Por lo que, considerar una única lengua indígena, no es compatible con la finalidad del Estado de garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes de todas las lenguas indígenas, tomándose en consideración que existen cuarenta y ocho lenguas indígenas reconocidas en el país.

Asimismo, todas las lenguas originarias y sus variedades son patrimonio inmaterial de la nación y todos sus hablantes tienen los mismos derechos lingüísticos, pudiendo utilizar su idioma en los contextos que crean conveniente, incluidos espacios de la administración pública.

Por lo tanto, tal como refiere la Dirección de Lenguas Indígenas el proyecto de ley debe orientarse a garantizar la educación de todas las lenguas indígenas u originarias del país, en el lugar en el que predominen, y no sólo restringirse a la lengua quechua.

Por lo expuesto, corresponde poner en conocimiento de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, con copia a la Secretaría de



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros que el Ministerio de Cultura opina que el Proyecto de Ley N° 3617/2021-CR viable con observaciones.

El proyecto de ley 07334/2023-CR,

Se ofició a la Academia Mayor de la Lengua Quechua pero hasta el momento no se ha recibido su opinión toda vez que es la institución interesada en el rescate y la promoción del quechua como lengua originaria practicada por una población cerca de 5 millones a nivel nacional y cerca de un millón en Lima y Callao.

De igual forma, lamentamos que el Ministerio de Educación no haya emitido opinión en este proyecto de ley, aunque lo hizo en los tres proyectos de ley sustentados en los acápites anteriores, y en esas opiniones el Ministerio de Educación si opinó emitiendo su opinión a favor de la viabilidad de los proyectos con el contenido similar y con el mismo objetivo.

IV.3. Análisis Costo Beneficio

La implementación de lo establecido en la presente ley no irroga gasto adicional al Estado, por cuanto no compromete presupuestal fiscal 2024, tampoco demandar recursos extraordinarios o adicionales destinados al cumplimiento de la presente norma, toda vez que existen un importante número de profesionales docentes que conocen las citadas lenguas (quechua, aimara, ashaninka, awajun y los Shipibo Konibo entre otros). El Ministerio de Educación debe captar y actualizar a los docentes egresados de las universidades interculturales especializados en estas lenguas que garantice la adecuada enseñanza y aprendizaje.

Análisis de los involucrados.

A continuación, se muestra un cuadro que resume los beneficios de la propuesta legislativa en cuestión:

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Instituciones educativas públicas y privadas	Rescatar, valorar y promover las lenguas indígenas u originarias	Promover el derecho a la educación de los ciudadanos de habla indígena u originaria
Sistema Educativo	Introducir en el plan curricular nacional la asignatura de idiomas indígenas u originarias de preferencia el quechua y el aimara	Promover la educación integral en los grupos vulnerables
Estado	Fortalecer el sistema educativo público y privado	Se promueve un estado descentralizado con justicia social

Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

En consecuencia, podemos apreciar que la aprobación de este dictamen, lejos de generar costos para el Estado, genera importantes beneficios a la sociedad y para la comunidad educativas de todos los niveles, como también es la revalorar las lenguas originarias a través de la enseñanza en la educación básica nacional.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de ley 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR y el PL. 7334/2023-CR, 7501/2023-CR con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la enseñanza de las lenguas originarias del Perú como curso o área dentro del Currículo Nacional de todos los niveles y modalidades de la Educación Básica pública y privada, la que será determinada por las gerencias regionales de educación o la que hagan sus veces.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación de conformidad con sus atribuciones y competencias, adecuará las normas y procedimientos para la introducción progresiva de la enseñanza de las lenguas originarias del Perú como curso o área dentro del Currículo Nacional.

Lima, 16 de abril 2024.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2024 14:53:20-0500

**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE**

**PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE**

**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2024 11:21:32-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2024 09:10:09-0500



**CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR**

Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/05/2024 15:00:53-0500

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2024 17:20:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2024 15:25:54-0500

**WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR**

**ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2024 11:07:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2024 15:04:01-0500

**FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR**

**ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR**

**NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 12:16:46-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.

**RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2024 12:05:01-0500

**MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2024 11:00:02-0500

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 16:09:43-0500

**JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 15:32:14-0500

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR**

**KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR**



COMISION DE EDUCACION, JUVE



Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/05/2024 12:52:43-0500

"Año del bicentenario, de la consolidación de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 305/2021-CR, 3526/2022-CR, 3617/2022-CR, 7334/2023-CR Y 7501/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.



Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23/04/2024 15:58:03-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES TITULAR

WILSON QUISPE MAMANI TITULAR



Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/05/2024 13:01:40-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO TITULAR



Firmado digitalmente por: WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09/05/2024 15:22:29-0500

GERMÁN TACURI VALDIVIA TITULAR

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES TITULAR



Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/05/2024 16:34:15-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA TITULAR



Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/05/2024 09:47:15-0500



Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26/04/2024 09:10:51-0500



Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/05/2024 16:38:33-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: martes, 21 de mayo de 2024 23:21
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: fdf32846b6bfdd07f3590f81a517ede6.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 0305/2021-CR, 03526/2022-CR, 03617/2022-CR y 07334/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ENSEÑANZA DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL, APROBADO POR MAYORÍA. SE DISPENSÓ DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2024-05-21 23:20:37

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.